

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-349

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós
(2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la demandada **HERRAMIENTAS PRACTICAS DE COLOMBIA HERPRAC S.A.S.** presento contestación a la demanda (archivo 11) dentro del término judicial.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **HERRAMIENTAS PRACTICAS DE COLOMBIA HERPRAC S.A.S**

Ahora bien, tenemos que se admitió la demanda en contra LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANCE SOLIDARIDAD CTA de conformidad al auto del 24 de enero de 2020, sin embargo obra como prueba de la parte actora el certificado de cámara de comercio de dicha sociedad, en la cual se evidencia que la entidad mediante acta de asamblea general del 30 de septiembre de 2017, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de la liquidación de la empresa y que fue inscrita el día 29 de diciembre de 2017, por lo tanto, esta cooperativa a la fecha de presentación de la demanda está ya entidad no tiene capacidad para ser parte de conformidad al art 53 del C.G.P, por lo tanto, el despacho excluye a esta sociedad del proceso y por lo tanto se deja sin valor y efecto parcialmente el auto admisión de la demanda en contra de la demandada LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANCE SOLIDARIDAD CTA.

Señalar como fecha para llevar a cabo de que trata el artículo 77 del CSTYSS, Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **TREINTA (30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOCE DEL DIA (12:00) M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01e9a405fb57590d2310e45079345f5cc2c2b1b6e552fdad179989f8111f061**

Documento generado en 24/10/2022 08:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>